



Cargo ✓



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Enero 2023

VISTO: El Informe N° 004-2023-OGESS/OL de fecha 13 de enero de 2023, el Informe Legal N°001-2023-OGESSESPECIALIZADA/OAL y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 25 de noviembre del 2022, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Concurso Público N° 004-2022-OGESS-E/CS-Primera Convocatoria, la cual tiene como objeto la ejecución de la obra denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OGESS ESPECIALIZADA - HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL;

Del 26/11/2022 al 13/12/2022, se programó la Formulación de consultas y observaciones al mencionado procedimiento de selección, habiéndose registrado un total de 53 consultas y observaciones por distintos participantes;

El 20 de diciembre de 2022, el comité de selección programó la absolución de consultas y observaciones, así como la integración del mencionado procedimiento de selección, asimismo se procedió a la publicación de los mismos en el portal del SEACE para conocimiento de todos los participantes.;

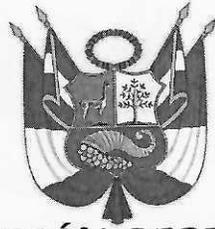
El 30 de noviembre de 2022, el participante EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA A&T SECURITY NATIONAL S.A.C, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases del referido procedimiento de selección;

El 05 de enero de 2023, el presidente del comité de selección, solicita la emisión de pronunciamiento a la Dirección General de Riesgos del OSCE, con Registro N° 2023-00002491-SAN MARTIN, para su evaluación correspondiente;

El 11 de enero de 2023, la Dirección General de Riesgos del OSCE, solicita todos los documentos mencionados en el ítem 6 del Informe N°004-2023-OGESS/OL de fecha 13 de enero de 2023, debido que se omitió dicha información y el expediente fue elevado incompleto;

Que, el Informe N°004-2023-OGESS/OL, emitido por el Jefe de Logística, advierte que en el proceso de selección no existe documento de autorización del área usuaria sobre los cambios realizados a los términos de referencia a consecuencia de las observaciones N°06-07-11-13-14-26-29 formulada por los participantes; asimismo no existe documento que pone en conocimiento de los cambios de los términos de referencia de las observaciones N°06-07-11-13-14-26-29 al funcionario que aprobó el expediente de contratación: por lo que el Jefe de la Oficina





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Enero del 2023

de Logística solicita la nulidad de oficio del procedimiento de selección mencionado por haberse vulnerado el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el procedimiento de selección Concurso Público N°004-2022-OGES-E/CS-Primera Convocatoria, la cual tiene como objeto la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la OGESS ESPECIALIZADA-HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIA, según el Informe N°004-2023-OGESS/OL, emitido por el Jefe de Logística, el expediente de contratación no se encuentran visadas por los 3 integrantes del comité de selección, las bases estándar, las bases integradas y el pliego de absolución de consultas y observaciones; vulnerado así el artículo 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los documentos del procedimiento de selección;

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 44.1 refiere que: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita ir la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 44.2 refiere que: *"El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación"*.

Que, respecto a la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas la Opinión N°018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, además, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar a la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Enero 2023

Que, en base a lo establecido en el párrafo precedente, es procedente la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección del **Concurso Público N° 004-2022-OGESS-E/CS-Primera Convocatoria**, y retrotraer hasta la etapa de convocatoria;

Que, de conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N°001-2023U.E-H-II-2-T-OAL, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS ESPECIALIZADA y el Informe N°004-2023-OGESS/OL;

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2023-GRSM-DIRESA/DG, publicada con fecha 04 de Enero del 2023, que designa el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto, y;

Con la visación de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, la Oficina de Logística, de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2022-OGESS-E/CS-Primera Convocatoria la cual tiene como objeto, **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OGESS ESPECIALIZADA - HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL**, debiéndose retrotraer el mencionado procedimiento hasta la etapa de **convocatoria** a fin de que se proceda a corregir los errores advertidos y que se han consignado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, área usuaria, Oficina de Logística, para su publicación pertinente en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER; la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA
HOSPITAL II-2 TARAPOTO